



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2016 - 00278 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEJANDRO TAVERA BAENA	MARIA DEISY AYALA AYALA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023
2	005 - 2002 - 04050 - 01	Ejecutivo Mixto	LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA C.G.A	LUZ STELLA CASAS G.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023
3	035 - 2012 - 00183 - 00	Ejecutivo Singular	HERNANDO TORRES ZUÑIGA	JOSE SANTOS ROJAS PATARROYO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023
4	045 - 2018 - 00066 - 00	Ejecutivo Singular	JORGE CORTES Y CIA. LTDA.	JUAN PABLO LOZANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023
5	045 - 2020 - 00279 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	COINVER CORPORATION S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023
6	045 - 2021 - 00056 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY HUMBERTO MARTINEZ SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/03/2023	9/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**

568

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO No. 2016-278-1
 DE: ALEJANDRO TAVERA Y MARLENE SANCHEZ LOPEZ
 CONTRA: MARIA DEISY AYALA AYALA

Actualización desde: 16 de mayo de 2017
 Hasta: 13 de febrero de 2023

CAPITAL \$700.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcario	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/05/2017	31/05/2017	700.000.000	22,33	33,50	0,079	16	8.868.196,71
1/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	16.627.868,84
1/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	16.947.676,96
1/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	16.947.676,96
1/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	16.400.977,71
1/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	16.387.974,61
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	15.734.620,66
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	16.132.207,91
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	16.075.501,65
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	14.716.300,76
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	16.068.690,55
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	15.418.359,69
1/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	15.904.990,45
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	15.286.071,27
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	15.624.292,78
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	15.562.499,04
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	14.973.995,10
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	15.349.162,68
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	14.760.548,32
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	15.190.386,42
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	15.024.255,07
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	13.907.330,96
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	15.169.645,28
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	14.646.832,93
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	15.148.896,93
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	14.633.439,91
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	15.107.378,57
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	15.135.060,69
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	14.646.832,93
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	14.982.649,84
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	14.452.329,40
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	14.850.708,20
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	14.753.300,98
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	13.990.064,84
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	14.878.509,65
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	14.223.453,11
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	14.348.053,80
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	13.837.701,25
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	14.298.957,96
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	14.418.120,70
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	13.993.665,84
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	14.277.904,51

1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	13.647.260,84
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	13.834.056,93
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	13.734.974,04
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	12.546.350,12
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	13.798.689,07
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	13.285.055,22
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	13.664.099,66
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	13.216.458,96
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	13.635.726,31
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	13.678.281,28
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	13.202.729,92
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	13.564.733,84
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	13.257.626,50
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	13.834.056,93
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	13.975.319,02
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	13.029.143,23
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	14.544.034,10
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	14.465.764,49
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	15.404.290,30
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	15.365.480,69
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	16.475.986,38
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	17.101.850,59
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	17.379.925,97
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	18.687.289,40
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	18.817.914,74
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	20.630.555,99
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	21.383.005,56
1/02/2023	13/02/2023		30,18	45,27	0,102	13	9.314.784,44
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.045.178.536,95

VIENE LIQUIDACION A 15 DE MAYO DE 2017	\$ 810.390.780,47
INTERESES MORATORIOS DEL 16-MAY-2017 A 13-FEB-2023	\$ 1.045.178.536,95
TOTAL LIQUIDACION	\$ 1.855.569.317,42

SON: A 13 DE FEBRERO DE 2023: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 42 CTVOS M/CTE

569

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

JUZGADO ORIGEN	1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
REF.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2016 278
DEMANDANTE:	ALEJANDRO TAVERA Y MARLENE SANCHEZ.
DEMANDADA:	MARIA DEISY AYALA AYALA

RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. 79'290.352 de Bogotá, y T.P. 56.191 del C.S.J., domiciliado profesionalmente en la Av. 19 No 125-65 Of. 401 de Bogotá, con correo electrónico ricardoley22@hotmail.com en calidad de apoderado de la demandada MARIA DEISY AYALA AYALA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51'745.917 de Bogotá, domiciliada en la calle 8 A No 19 - 88 oficina 204 y residente en Bogotá, con email deisydepolania@hotmail.com dentro del proceso de la referencia, con la presente descorro el traslado de la actualización de liquidación del crédito en referencia

1.- Allego actualización crédito de la referencia.

Atentamente



RICARDO A. SERRANO FORERO

C.C. 79'290.352 de Bogotá

T.P. 56.191 C.S.J. ricardoley22@hotmail.com

CEL 3132826118

570

RE: RAD 1 2016 278 DESCORRO TRASLADO ACTUALIZACION CREDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. ^{Traslado} 28/02/23
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/02/2023 9:54

Para: RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO <ricardoley22@hotmail.com>

ANOTACION

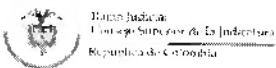
Radicado No. 1705-2023, Entidad o Señor(a): RICARDO ALFONSO SERRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Descorre el traslado de la actualización de liquidación del crédito//De: RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO <ricardoley22@hotmail.com> Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 9:00// MICS 001-2016-00278 J5 3F

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO <ricardoley22@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 9:00

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO <ricardoley22@hotmail.com>

Asunto: RAD 1 2016 278 DESCORRO TRASLADO ACTUALIZACION CREDITO

Señor

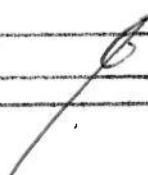
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

JUZGADO ORIGEN 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2016 278
DEMANDANTE: ALEJANDRO TAVERA Y MARLENE SANCHEZ.
DEMANDADA: MARIA DEISY AYALA AYALA

RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. 79'290.352 de Bogotá, y T.P. 56.191 del C.S.J., domiciliado profesionalmente en la Av. 19 No 125-65 Of. 401 de Bogotá, con correo electrónico ricardoley22@hotmail.com en calidad de apoderado de la demandada MARIA DEISY AYALA AYALA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51'745.917 de Bogotá, domiciliada en la calle 8 A No 19 - 88 oficina 204 y residente en Bogotá, con email deisydepolania@hotmail.com dentro del proceso de la referencia, con la presente descorro el traslado de la actualización de liquidación del crédito en referencia

1.- Allego actualización crédito de la referencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-03-23</u> se fija el presente traslado	
de conformidad lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. en adelante a partir del <u>07-03-23</u>	
y en adelante <u>09-03-23</u>	
	

Asunto: Rad. No.: 110013103035-2012-00183-00. Asunto: Asunto: REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2020

Señora Dra.
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de MAYOR CUANTÍA de HERNANDO TORRES ZUÑIGA contra JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO e INÉS ROJAS PARARROYO.

Rad. No.: 110013103035-2012-00183-00.

Procedencia: JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN CONTRA EL PROVEIDO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023 (Artículos 318 y 321 del Código General del Proceso).

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la empresa **RIPARK EU**, persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con el Nit. 900141918-5, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ANDREA GALLEGU PULGARÍN**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.428.851 expedida en Bello (Ant.), a través del presente escrito interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio, el de **APELACIÓN**, contra la providencia pronunciada el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificada por estado el veintitrés (23) de febrero siguiente, a través de la cual "... El despacho se abstiene de imprimir trámite a la solicitud que antecede, como quiera que, el solicitante no es parte reconocida en el presente proceso. Adviértase que la sociedad Ripark E.U. actuó al interior del incidente de desembargo que cursó en este asunto, allí ya se resolvió lo pertinente frente a su participación..", lo cual allego como archivo adjunto.

TRASLADO DEL MEMORIAL A LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PROCESO:

Finalmente, manifiesto que el presente memorial igualmente les fue remitido a los correos electrónicos del apoderado judicial de la parte demandante Doctor **REINALDO ANTONIO MORENO MENA** (rey174@yahoo.com) y del demandado **JOSE SANTOS ROJAS PATARROYO** (josesantosr@hotmail.com), conforme a lo previsto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 78 numeral 14. y 109 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,
Cordialmente,

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
C.C. No. 79.513.801 de Bogotá
T.P. No. 95.715 del C.S. de la J.
E-mail: gh_arguello@yahoo.com

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-03-23</u>	se fija el presente traslado
conformado a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>07-03-23</u>	
y vence en: <u>09-03-23</u>	
El secretario	

RE: Rad. No.: 110013103035-2012-00183-00. Asunto: Asunto: REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 01/03/2023 11:24

Para: Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 1742-2023, Entidad o Señor(a): GUATAVO ARGUELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 15:43

35-2012-183 J05 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 15:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Andrea Gallego Pulgarín <tus-promesas@hotmail.com>;

Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>; HOLMAN ROJAS RAMIREZ <rey474@yahoo.com>;

josesantocr@hotmail.com <josesantocr@hotmail.com>

80.- Aparte del folio 50N2622EE2C986 de la hoja de demanda; (15) de octubre de dos mil veintidos (2022), igualmente obra en el expediente el “**CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESOS DE PERTENENCIA**” expedido por la asfáltica Registradora Principal (6), de fecha verificada (14) de julio de dos mil dieciocho (2018) en el cual expresamente consignó lo siguiente:

*“TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula ha pertenecido a la fecha de expedición de la presente Certificación pública (CCT) (14) anterior y a de acuerdo al estado verificado a la fecha, se ESTABLECE QUE: APARECE COMO TITULAR DE DERECHO REU PRINCIPAL SU FOLIO Y REGISTRO, el señor **JOSÉ SANTOS ROJAS JOSÉ ISIC**, quien ostenta su Adquisición en Sucesión de **ALFREDO CASTILLO FRAY ISIDRO ANTONIO**, sucesor Sucesor de una finca perteneciente por el Ingreso en Cota de Cusúmba de Bogotá.”*

80.- A fin de poder viros e irregularidad, el artículo 172 del Código General, al oponerse del **Control de legalidad** impone que “teniendo como objeto del proceso el tener o deber realizar su sujeción de legalidad para corregir o sancionar los vicios que configuran nulidades u otras irregularidades del proceso, los jueces, entre que se trate de hechos que no se puedan probar, en los casos señalados, al pretensión de la parte quejosa en recursos de nulidad y casación” (Falsata y subroga el sustento) empero, en el asunto sub-existe evidencialmente no se han adoptado tales medidas de saneamiento, y por el contrario, también sorprendentemente, se le han querido prohibir los derechos e intereses que le asisten a una poderdante en la subrogación que nos ocupa.

100.- Luego, la disposición no que otorga a sí el sujeto o la sociedad que quedo como o no parte en este asunto, sino que, a contrario de todo radica en que, en este proceso se ha decretado el embargo y postular secuestro de un inmueble que no es de propiedad del demandado.

110.- Como en dichos escritos más no está por demás reiterar que conforme se desprende de la anotación No. 2 del folio de matrícula

Asamblea Judicial No. 2 de 2022, folio 50N2622EE2C986

6

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Laura Sibiana Arguello Quintero
María Fernanda Quintero Ramírez
Abogados

III. RECURSO SUSSIDIARIO DE APELACION:

No obstante lo anterior de mantenerse ineluctable la providencia atacada, en subsidio apelamos el recurso ordinario de **APELACIÓN** para ante el **Ad-sequens**, conforme a lo previsto en el numeral 6º del artículo 321 del Código General del Proceso.

IV. TRASLADO DEL MEMORIAL A LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PROCESO:

Finalmente, manifestamos que el presente memorial igualmente los fue remitido a los correos electrónicos del apoderado judicial de la parte demandante Doctor **REINALDO ANTONIO MORENO MENA** (003474@reynoldm.com) y del demandante **JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO** (003474@reynoldm.com), conforme a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2243 de 2022, en armonía con los artículos 78 numeral 14, y 109 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos dejamos sustentado el recurso de apelación, y en el mismo evento de mantenerse ineluctable la providencia atacada, resta sustentación igualmente serlo de traslado a la apelación subsidiaria igualmente postulada en este asunto.

De la señoría Juez

Respetuosamente,

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
C.C. No. 79.513.891 de Bogotá
T.E. No. 98.715 del C.S. de la J.
E-mail: gh_arguello@yahoo.com

Asamblea Judicial No. 2 de 2022, folio 50N2622EE2C986

7

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Laura Sibiana Arguello Quintero
María Fernanda Quintero Ramírez
Abogados

matrícula No. 50N404280 de la Cota de Cusúmba de Inmuebles y Publicas de Bogotá D.C., Zona Norte, es el señor **JOSÉ SANTOS ROJAS**, con Cédula de Ciudadanía No. **37.990**, el titular de los derechos respecto de dicho inmueble, quien tiene la cédula de la Cota de Registro, persona o frente al demandado **JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **6.748.508**, quien que amablemente tiene la totalidad, tales en el folio de la matrícula No. 6 de folio de matrícula en el asunto.

120.- Rótulo -como lo ha sido en este asunto durante muchos años de años, que el primero de los mencionados, es el **JOSÉ SANTOS ROJAS**, con Cédula de Ciudadanía No. **37.990**, NO es demandado en este asunto, mientras que el segundo es **En primer lugar**, es el señor **JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO**, con Cédula de Ciudadanía No. **6.748.508**, no es propietario del inmueble, sino que el embargo como folio de embargo de la matrícula en el asunto, matrícula en el folio de embargo y del otro y la continuación, quedando por la Oficina de Registro.

130.- Tampoco se puede considerar, en grado de excepción, que a los señores **JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO** e **INES ROJAS PARARROYO** les asista algún derecho sobre dicho inmueble, como herederos de su progenitor **JOSÉ SANTOS ROJAS**, tal vez que los señores **BEATRIZ ROJAS PATARROYO** y **HERMINIA FANNY STELLA ROJAS DE CONFREAS**, produciendo a través de la Escritura Pública No. 1146 del tomo 130 de la Cota de Cusúmba de 2002, otorgada en la Notaría Principal del Registro de Bogotá, otorgando los derechos hereditarios de que fue titular en la sucesión de sus padres **PRISCILA PATARROYO VIUDA DE ROJAS** y **JOSÉ SANTOS ROJAS CRUZ** al fin de RIPARK E.U.

140.- En conclusión, tal cual lo aplica la Oficina de Registro, el embargo en comento no es de propiedad de los demandantes **JOSÉ SANTOS ROJAS PATARROYO** e **INES ROJAS PARARROYO**, no puede ser objeto del embargo. Y si no admite tal causal, merece aun el secuestro que dio lugar a la oposición postulada por el poderdante.

Asamblea Judicial No. 2 de 2022, folio 50N2622EE2C986

8

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Laura Sibiana Arguello Quintero
María Fernanda Quintero Ramírez
Abogados

[illegible]

Asunto: Asante: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO,
DE APELACION CONTRA EL PROVEIDO DEL 22 DE
FEBRERO DE 2023 (Artículos 318 y 321 del Código General
del Proceso).

Address: 10000 13th Avenue, Suite 200, Fort Collins, CO 80526, USA
 E-mail: glenn@glenn.net
 Phone: 970-226-0000

Mediante la presente censura pretendo que se **REVOQUE** en todas y cada una de sus partes el **poderen venalado**, pronunciado veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) **emitido por estado** el veintidós (23) de febrero del año que **avanza** para que en su lugar y en estricto cumplimiento de lo ordenado por la **Comunicación del Grupo de Gestión Judicial Registral OJIF Zona Norte Bogotá** en el **oficio 0042001E28966** de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), se decreta lo siguiente: *la presente censura se emite con carácter destrictoamente a que en todo el territorio colombiano se cumpla con el artículo 100 de la Constitución Nacional*.

18. A través del presente documento, el Grupo ya es costumbre en este carácter judicial en esta administración en ayudar al fondo de la solidaridad planteada por la Coordinación del Grupo de Gestión Jurídica Pagaré al GRIP Zona Norte Bloque de Juzgado *“... se establece que, respecto a la solidaridad que aquí existe, como nación que el solidario no es parte reconocida en el presente convenio, al no darse en la entidad Bloque de Juzgado en el momento del convenio de desvinculación, como el caso de este asunto, así como se establece respecto a la no ser parte reconocida”*.

Tel: +90 312 250 10 00 Fax: +90 312 250 10 01 E-mail: info@turkmenistan.gov.tr
 Website: turkmenistan.gov.tr
 E-mail: info@turkmenistan.gov.tr
 E-mail: info@turkmenistan.gov.tr

Se declara de embargo sobre el registro, cuando el certificado del registrador aparece a que la parte contra quien se profiere la medida no es la misma, del dominio del respectivo bien, de acuerdo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Registro de Bienes Inmuebles, que establece:

Author's address: Department of Psychology,
University of California, San Diego,
La Jolla, CA 92037, USA.
E-mail: greg@ucsd.edu

"Como consecuencia de lo anterior la sociedad anónima en nombre del señor José Santos López Padilla envía en cumplimiento de la presente apostolado a usted una boleta que contiene el número del Póliza número 563 de la Ley 1294 de 1904 y los nombres de los signatarios de la Ley 1896 de 1904."

[illegible]

Si alguien desea no permanecer al afectado, el solicitador se abstendrá de insistir el embargo y lo comunicará al juez si lo requiere, esta de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo cuando se haya efectuado por el interesado para fines exclusivos de garantía o de dación en garantía de un bien de su propiedad o de un tercero, no obstante, no podrá ser cancelado el embargo si el solicitador, en el momento de la cancelación, no ha sido notificado por el juez de la cancelación del embargo.

Editor: **Stuart Newman**
 Assistant Editor: **John A. G. Reilly**



Fl. 3

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05-2002-04050-00

Se le reconoce personería a la abogada Ángela Lizet Noreña Martínez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, de acuerdo a la sustitución de poder conferido tal como consta en el escrito que milita a folio 1 (ART. 75 C.G.P.).

De otro lado, en atención a la solicitud que precede, el despacho RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad elevada (fl. 1 a 18), comoquiera que las causales y argumentación invocadas no se encuentran enlistadas en el artículo 133 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 015 fijado hoy 23 de febrero de 2023 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 006 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa30b185953019686fb4929e54e834213d53124d1ed2502ba422c5e03e840be6**
Documento generado en 22/02/2023 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: ejecutivo mixto radicado número 11-00-13-1030 05- 2002 04050-01

Demandante: **BANCAFE –LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C.G.S.**

Demandado: **LUZ STELLA CASAS G. Y MARCO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ**

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación

ANGELA LIZET NOREÑA MARTINEZ, mayor de edad, vecina, residente, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la CC. No. 1032439224 de Bogotá D.C., Y, TP. No. 251078 DEL C.S. DE LA J., Abogado en ejercicio, reconocido en autos, como apoderada judicial del Demandado **MARCO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito, me permito manifestar al señor Juez, que de manera respetuosa y oportuna, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto del 22 de febrero de 2023, notificado en el estado del 23 del mismo mes y año, de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho que se expresan a continuación:

I. LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Mediante el auto del 22 de febrero de 2023, el Juzgado negó el incidente de nulidad propuesto, por cuanto, Consideró el Despacho que, las causales de nulidad invocadas en el escrito que antecede no cumplen con las causales y argumentación invocadas, no se encuentran enlistadas en el artículo 133 del C.G. del P.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sobre la determinación del rechazo del incidente de nulidad propuesto, por razón a encontrarse fuera de la lista del artículo 133 del código general del proceso, se ha dispuesto lo siguiente:

"El concepto de supremacía normativa de la **Carta Política** es definitorio del Estado Social y Constitucional de Derecho. En virtud de la fuerza normativa de la Constitución, **los autoridades no solo se hallan sometidas al derecho positivo** prescrito por la norma superior, en el ejercicio de sus competencias; también para la realización efectiva de los derechos subjetivos consagrados constitucionalmente, ante dichas autoridades pueden los ciudadanos exigir la realización efectiva de los derechos constitucionales, algunos de los cuales son de **"aplicación inmediata"** -al tenor del artículo 85 constitucional-, merced, precisamente, a su fuerza normativa vinculante. De este modo, la supremacía normativa de las normas constitucionales se erige en un principio clave para la concreción del catálogo de derechos fundamentales y la efectividad de los demás derechos consagrados en la Carta Fundamental (C-415/12)."

La Constitución se erige en el marco supremo y último para determinar tanto la pertenencia al orden jurídico como la validez de cualquier norma, regla o decisión que formulen o profieran los órganos por ella insaurados. El conjunto de los actos de los órganos constituidos -Congreso, Ejecutivo y Jueces- se identifica con referencia a la Constitución y no se reconoce como derecho si desconoce sus criterios de validez. La Constitución como *Lex Superior* precisa y regula las formas y métodos de producción de las normas que integran el ordenamiento y es por ello *"fuente de fuentes"*, *norma normarum*. Estas características de supremacía y de máxima regla de reconocimiento del orden jurídico propias de la Constitución, se expresan inequívocamente en el texto del articulado (C-415/12)."

Si bien es cierto, que el código general del proceso señala expresamente las causales de nulidad que el operador judicial deberá o no admitir, conforme lo señalado en el artículo 135 del C.G.P.; este último tampoco podrá desconocer desde su rol la prevalencia de los derechos fundamentales que le asistan a todos los sujetos procesales que participan del litigio, si bien, se deberán sujetar a las instrucciones plasmadas por el legislador, El juez tiene la autonomía para tutelar los derechos fundamentales de cada sujeto procesal.

Dentro del presente asunto se debe tener en cuenta:

1° -Los demandados adquirieron crédito Hipotecario de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, mediante Escritura Pública No.1810 del 22 de abril de 1997, ante la Notaria 31 del Circuito de Bogotá, crédito otorgado por LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA- CONCAS-EXTINTA, la que se fusionó con BANCAFE, igualmente, Extinta, luego aparece demostrado dentro del plenario, que el 30 de junio de 2015, solicita al Juzgado 5°, Civil del Circuito de Bogotá, por parte de BANCAFE, documento memorial, deprecando la ACEPTACION DE LA CESION DEL CREDITO, luego LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA C.G.A, el día 1° de septiembre de 2015, aporta documento memorial, CON LA SOLICITUD DE LA CESION DEL

1. *Ver: Sentencia del 20 de mayo de 2015, Expediente No. 11-00-13-1030 05- 2002 04050-01, emitida por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.*

2. *Ver: Sentencia del 20 de mayo de 2015, Expediente No. 11-00-13-1030 05- 2002 04050-01, emitida por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.*

4

CREDITO, por intermedio del Dr. MILLER ANTONIO DIAZ, a voces de los Arts., 1526 a 1536 del C., Civil, CESION DE CREDITOS.

2°- Establece el Numeral 19, de la Ley 546 de 1999, en su PARAGRAFO, (Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, el fondo nacional del ahorro y cualesquiera otra entidad diferente a los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en unidades de valor real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales...)-.

3°.- Como aparece dentro del plenario, de acuerdo con las pruebas documentales, aportadas, respecto de la CESION DEL CREDITO, EN CUANTO A LA RELIQUIDACION Y RESTRUCTURACION, LA ENTIDAD CREDITICIA BANCAFE, NO PUEDE HACER LA CESION A UNPARTICULAR, en el caso que nos ocupa a LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA C.G.A., PUESTO QUE LA CESION NO TRASMITTE LA TITULARIDAD, SUSTANCIALMENTE, POR CUANTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SON LAS CORPORACIONES YA ENUNCIADAS SUJETAS AL CONTROL DEL ESTADO Y NO UNA CESION A LAS LLAMAS FONDO BUITRE, teniendo entonces QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS, NO PUEDE FUNGIR LA CALIDAD DE CESIONARIO, POR LO QUE ESTARIAMOS FRENTE A * FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA EN CESION DE CREDITO , FALTA DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE HIPOTECA", y para tal evento traigo a colación la SENTENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIAS C-785 del 2014 donde habla de la CESION DE DERECHOS HIPOTECARIOS Por lo que una Compañía como es la de Gerenciamiento de Activos, **NO PUEDE SER CESIONARIA, NO TIENE LA TITULARIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA POR TRATARSE DE VIVIENDA FAMILIAR LEY 546 DE 1999 NUMERAL 1°.**, PUES AQUÍ LACOMPANIA DE GERENCIAMIENTOS ES UNA RECAUDADORA DE PRESTAMOS, CARTERAS MOROSAS, y no le es dable LA LEGITIMACACION Y TITULARIDAD COMO CESIONARIO DEL CREDITO HIPOTECARIO.-

Con el anterior compendio, es innegable deducir que, dentro del trámite procesal, se violentaron derechos fundamentales de mi mandante, razón suficiente para pretender la nulidad absoluta del presente asunto.

III. SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto en el presente escrito, solicito muy respetuosamente que se revoque el auto del 22 de febrero de 2023, notificado en el estado del 23 del mismo mes y año, mediante el cual el Juzgado negó la solicitud de nulidad absoluta del presente asunto para que en su lugar **DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA CESION DEL CREDITO POR PARTE DE BANCAFE A LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA C.G.A. POR FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA EN CESION DE CREDITO, POR FALTA DE TITULARIDAD DEL DERECHO HIPOTECARIO, Y DE TODA LA ACTUACION SURTIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE, YA QUE DEBERAN ACLARARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y GENERALES DEL DERECHO PROCESAL GARANTIZANDO EN TODO CASO EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA, LA IGUALDAD DE LAS PARTES Y LOS DEMAS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES.- ES NULA DE PLENO DERECHO LA PRUEBA ABTENIDA CON VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO.-**

En subsidio de todo lo anterior, **apelo.**

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamentos de Derecho los Arts. 29, 228 C.N.,Arts.,11,14 132, CGP., Numeral 1°,Parágrafo Ley 546 de 1999.- Art.133 Numeral 49 CGP., SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL D-10149 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2014.- ARTS.1526 a 1536 Código Civil.-

V PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, se tengan como pruebas, todas las documentales y que obran dentro del proceso, la actuación surtida dentro del mismo.

Carga Dinámica de la Prueba Arts. 164,167 Y S.S. DEL C.G.P.-

Las demás pruebas que el señor Juez estime necesarias

Los autos ilegales no alan al Juez ni a las partes.

Para tal efecto igualmente los escritos DE CESION DE CREDITO POR PARTE DE BANCAFE A LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA C.G.A.-

VI NOTIFICACIONES:

Tanto la parte Demandante, como los Demandados, recibirán notificaciones en las enunciadas en el acápite respectivo,

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho Correo Institucional Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias,

En la Carrera 5 No.22-85 Bogotá, correo trafico.anupac@gmail.com

CEL:316 478 38 47

Señor Juez.


ANGELA LIZET NOREÑA MARTÍNEZ
CC.No. 1.032.439.224 de Bogotá D.C.
TP.No.251.078 DEL C.S. DE LA J.

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 22 DE FEBRERO 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/02/2023 15:00

Para: centro de conciliación c3 <trafico.anupac@gmail.com>

ANOTACION

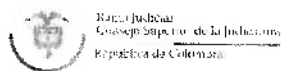
Radicado No. 1717-2023, Entidad o Señor(a): ANGELA NOREÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 22 DE FEBRERO 2023//De: Trafico Anupac <trafico.anupac@gmail.com> Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 12:47// MICS 005-2002-04050 J5 3F

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Trafico Anupac <trafico.anupac@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 12:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 22 DE FEBRERO 2023

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - 5 CIVIL CIRCUITO - ORIGEN

Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.
proceso: 2002--4050
DEMANDANTE: BANCAFE.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO GOMEZ
ANGELA LIZETH NOREÑA MARTINEZ en calidad de apoderada del demandado, por medio de la presente adjunto RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto del 22 de FEBRERO 2023 y notificado en el estado del 23 de febrero 2023.

Gracias
ANGELA LIZETH NOREÑA MARTINEZ
ABOGADA
T.P 251.078 del C.S. de la J
TRAFICO.ANUPAC@GMAIL.COM
Tel. 5 601487 /3164783847

✓✓ Remitente notificado con
Mailtrack

El secretario

y vence en:

C. G. P. el cual corre a partir del

conforma a lo dispuesto en el Art. del

En la fecha se fija el presente traslado

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-02-23 se fija el presente traslado

conforma a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 07-02-23

y vence en: 09-02-23

El secretario 60

119

**20180066 // DDTE JORGE CORTES & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS VS DDO JUAN PABLO
LOZANO ROJAS // MEMORIAL CON APOORTE DE
CREDITO E INFORME Y ENTREGA DE TITULOS /
SUSTITUCION DE PODER / LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Juridico 3 <juridico.3@recaudosempresariales.com>

Jue 02/12/2021 17:17

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: direccionlegal@recaudosempresariales.com

<direccionlegal@recaudosempresariales.com>

 3 archivos adjuntos (804 KB)

APORTE LIQUIDACION DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE
TITULOS1.pdf; LIQUIDACIÓN DIC 2021.pdf; SUSTITUCIÓN ESTEBAN1.pdf;

SEÑOR (A)

JUEZ (45) CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 20180066

DEMANDANTE: JORGE CORTES & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS.

DEMANDADOS: JUAN PABLO LOZANO ROJAS

RADICADO: 11001310304520180006600

**REFERENCIA: APOORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME Y
ENTREGA DE TÍTULOS.**

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567** y **PCSJA20 - 11581** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJBTA20**

– del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de

MEMORIAL CON APOORTE DE CRÉDITO Y ENTREGA DE TITULOS / SUSTITUCION DE PODER / LIQUIDACION DE CREDITO

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADA
DEMANDANTE: juridico.3@recaudosempresariales.com
2. DEPENDIENTE
LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito

se agende una o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

120

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL

Abogado Junior

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

SEÑOR (A)

JUEZ (45) CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J45cclobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 20180066

DEMANDANTE: JORGE CORTES & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS.

DEMANDADOS: JUAN PABLO LOZANO ROJAS

RADICADO: 11001310304520180006600

REFERENCIA: APOORTE DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO E INFORME Y ENTREGA DE TÍTULOS.

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado por medio de la providencia (Sentencia) del pasado 18 de mayo de 2021, allego lo siguiente.

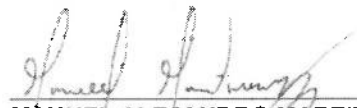
1. Liquidación de Crédito con fecha de actualización al 02 de Diciembre de 2021, indicando los siguientes valores que fueron las sumas que debían ser liquidadas en cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

CAPITAL	\$ 139'757.102
SEGUROS	\$ 773.072
TOTAL	\$140'530.174
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS	\$ 137'895.000
TOTAL A PAGAR	\$ 278'425.174

2. Solicito por secretaría, se sirva informar la existencia de títulos judiciales a nombre de mi prohijada. De existir títulos judiciales solicito respetuosamente ordenar la **entrega de los mismos**.

ANEXO: Liquidación de crédito.

Cordialmente,



MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL

C.C. No. 1.010.214.312 de Bogotá D.C.

TP. 283.903 del C.S. de la J.

juridico.3@recaudosempresariales.com

121

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO					\$ 140.530.174
VENCIMIENTO					01-mar-2018
FECHA PAGO DEUDA					02-dic-2021
DIAS DE MORA					1.372
2018	Marzo	31-mar-2018	29,02%	30	\$ 3.352.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 3.317.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 3.421.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 3.283.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 3.348.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 3.322.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 3.193.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 3.267.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 3.138.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 3.226.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 3.183.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 2.962.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 3.221.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 3.108.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 3.215.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 3.104.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 3.213.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 3.220.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 3.116.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 3.181.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 3.067.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 3.147.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 3.114.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 2.961.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 3.146.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 3.000.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 3.010.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 2.900.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 3.005.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 3.036.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 2.949.000

2021	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	3.001.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	2.862.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	2.887.000
	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	2.862.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$	2.621.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$	2.879.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$	2.769.000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	3.083.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$	2.751.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$	2.837.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$	2.848.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$	2.748.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.058.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$	2.762.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	2	\$	202.000

TOTAL OBLIGACION		\$ 140.530.174
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS		\$ 137.895.000
TOTAL A PAGAR		\$ 278.425.174

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
DESEMPLEADO ART. 110 C. G. F.	
En el día <u>06-03-23</u>	se firmó el presente traslado
conforme al artículo 110 del C. G. F.	del <u>446</u>
que se le hace a partir del <u>07-03-23</u>	
previamente <u>09-03-23</u>	
El Secretario <u>67</u>	

(119. 12)



35

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/feb./2023

Página 1

11001310304520180006600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	446	28/febrero/2023 06:05:41p.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
79783931	JUAN PABLO LOZANO

79783931

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO

MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2020-279 COINVER S.A

BUZON JUDICIAL <notifica@consultoresmg.com.co>

Lun 07/03/2022 9:15

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mgomez@consultoresmg.com.co <mgomez@consultoresmg.com.co>; abogado@consultoresmg.com.co <abogado@consultoresmg.com.co>; abogado2@consultoresmg.com.co <abogado2@consultoresmg.com.co>

 1 archivos adjuntos (334 KB)

22. MO ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

Buen día.

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho, **memorial con liquidación de crédito** respecto del proceso No. 2020-279

Partes:

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Coinver S.A. Construcciones Ingeniería E Inversiones, Coinver Corporation S.A.S., Sandra Constanza Machado Muñoz, Hernán Darío Gutiérrez Hincapié

Nota: notifica@consultoresmg.com.co es mi nuevo correo actualizado en el registro nacional de abogados para los trámites correspondientes.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente apoderada parte demandante,

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada | Mg Consultores S.A.S

704 85 85 | 3045488966 - 3112548022

notifica@consultoresmg.com.co

Calle 42 No. 8ª-80 oficina 501 Edificio Sucre

NVN

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-279
Demandante : Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado : COINVER S.A. CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INVERSIONES,
COINVER CORPORATION S.A.S., SANDRA CONSTANZA MACHADO
MUÑOZ, HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ HINCAPIÉ

Referencia : Allego Liquidación de Crédito.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Que a continuación relaciono y adjunto a la liquidación del crédito de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 7 DE MARZO DE 2022		
No OBLIGACIÓN	TOTAL	
206010023239	\$	748.414.805,86
TOTAL	\$	748.414.805,86

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en sentencia de fecha 7 de diciembre de 2021, Sírvasse, Señor Juez, impartir su aprobación.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.
C.C. No. 28.740.896.
T.P. No.78.937 del C.S.J.
NVN

PERIODO	PORCIÓN MIES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^n(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
6-nov.-20 al 30-nov.-20	0.83	26.76%	2.00%	\$ 569.538.082,00	\$ 9.492.301,37
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	26.19%	1.96%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.162.946,41
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	25.98%	1.94%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.049.038,79
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	26.31%	1.97%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.219.900,22
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	26.12%	1.95%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.105.992,60
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	25.97%	1.94%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.049.038,79
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	25.83%	1.93%	\$ 569.538.082,00	\$ 10.992.084,98
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	25.82%	1.93%	\$ 569.538.082,00	\$ 10.992.084,98
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25.77%	1.93%	\$ 569.538.082,00	\$ 10.949.038,79
1-ago.-21 al 31-ago.-21	1,00	25.86%	1.94%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.049.038,79
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	25.79%	1.93%	\$ 569.538.082,00	\$ 10.992.084,98
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	25.62%	1.92%	\$ 569.538.082,00	\$ 10.935.131,17
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	25.91%	1.94%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.049.038,79
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	26.19%	1.96%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.162.946,41
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	26.49%	1.98%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.276.854,02
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	27.45%	2.04%	\$ 569.538.082,00	\$ 11.618.576,87
1-mar.-22 al 7-mar.-22	0.23	27.71%	2.06%	\$ 569.538.082,00	\$ 2.737.579,71
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 178.876.723,86
CAPITAL					\$ 569.538.082,00
TOTAL DEUDA					\$ 748.414.805,86
INTERESES MORATO CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS					
CAPITAL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS					
TOTAL DEUDA SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS					

PERIODO	PORCIÓN MES [(diagonal- diagonal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL [1+E.A.]^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---



M4

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/feb./2023

Página

1

11001310304520200027900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	459	28/febrero/2023 06:21:07p.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
51710127	SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ	

PARTE
DEMANDADO



מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעה



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRÁMITE PLAZADO ART. 110 C. G. F.	
En la fecha <u>06-08-23</u>	se firmó el presente traslado
conforme a lo establecido en el Art. <u>4416</u>	del
C. G. F. y se le entregó a partir del <u>07-03-23</u>	
previamente <u>01-03-23</u>	
El secretario <u>65</u>	

(134-135)

17
21

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO:2021-056

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Vie 22/07/2022 13:37

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cymbaron1@gmail.com <cymbaron1@gmail.com>; ALFONSO QUEVEDO <cymquevedo@gmail.com>; BARBARA PARRA <CYMPARRA@gmail.com>; BRIAN MAZABEL <cymmazabel@gmail.com>; CARIME TRESPALACIOS <cymcerpa@gmail.com>; Cristian Sanchez <cymsanchez1@gmail.com>; mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>; GINA DELGADO <cymdelgado@gmail.com>; JOHAN SEBASTIAN CASAS <CYMMARIN1@gmail.com>; LIZBETH TOVAR <CYMLIZBETH01@gmail.com>; Michelle Galvis <cymsandoval1@gmail.com>; SEBASTIAN RIVERA <CYMRIVERA1@gmail.com>; Yiber Palencia <cympalencia1@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO.

DDTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: HENRY HUMBERTO MARTINEZ SANCHEZ

RAD: 2021-056

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogotá.

T.P. 169.170 del C.S de la J.

LT

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: HENRY HUMBERTO MARTINEZ SANCHEZ
RAD: 2021-056

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.
L.T



Medellin, noviembre 12 de 2021

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré 1410092102.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito AMEX
Mora desde

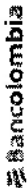
HENRY HUMBERTO MARTINEZ S
79.493.215
1410092102.
febrero 1 de 2021

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a feb 1 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	21.858.056,92
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	21.858.056,92

Saldo de la obligación a nov 12 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	21.858.056,92
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.529.769,00
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	25.387.825,92

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



HENRY HUMBERTO MARTINEZ S

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lto.	Capital Posos	Interés nominalizado Pesos	Morosa da mora Pesos	Valor abono a capital de mora	Valor abono a intereses remuneratorio Pesos	Valor abono a intereses da mora Pesos	Valor abono a seguir a pesos	Total abonado Pesos	Saldo capital de mora: después del pago	Saldo intereses remuneratorio en posos después del pago	Saldo intrínseco de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	febr/2021			21.858.056,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	0,00	21.858.056,92
Saldo para Demanda	feb-2-2021	0,00%	0	21.858.056,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	0,00	21.858.056,92
Cierre de Mes	feb-23-2021	23,35%	27	21.858.056,92	0,00	341.542,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	341.542,87	22.199.599,79
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,40%	31	21.858.056,92	0,00	732.587,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	732.587,39	23.590.244,21
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,48%	30	21.858.056,92	0,00	1.095.020,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	1.095.020,68	24.685.264,89
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	21.858.056,92	0,00	1.473.943,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	1.473.943,62	26.159.208,51
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	21.858.056,92	0,00	1.843.435,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	1.843.435,22	28.002.643,73
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,90%	31	21.858.056,92	0,00	2.234.310,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	2.234.310,50	30.236.954,23
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	21.858.056,92	0,00	2.642.484,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	2.642.484,82	32.879.439,05
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	21.858.056,92	0,00	2.945.675,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	2.945.675,14	35.825.114,19
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	21.858.056,92	0,00	3.360.313,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	3.360.313,97	39.185.428,16
Saldo para Demanda	nov-12-2021	23,63%	12	21.858.056,92	0,00	3.529.768,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.858.056,92	0,00	3.529.768,66	42.715.196,82

19
31



Medellin, noviembre 12 de 2021

Ciudad

Producto

Consumo

Pagaré

1410092102.

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

HENRY HUMBERTO MARTINEZ S

79.493.215

1410092102.

octubre 16 de 2020

Tasa máxima Actual

23,03%

Liquidación de la Obligación a oct 16 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	100.000.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	12.156.624,98
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	112.156.624,98

Saldo de la obligación a nov 12 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	100.000.000,00
Interes Corriente	12.156.624,98
Intereses por Mora	22.431.310,46
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	134.587.935,44

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas

HENRY HUMBERTO MARTINEZ S

Concepto	Fecha de pago u proyección	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Posos	Interés remunerativo Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital posos	Valor abono a interés remunerativo pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguimiento pesos	Total abonado pesos	Saldo capital posos después del pago	Saldo interés remunerativo después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct-16-2020	0.00%	0	100,000,000.00	12,156,624.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	0.00	112,156,624.98
Saldo para Domicilia	oct-16-2020	0.00%	0	100,000,000.00	12,156,624.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	0.00	112,156,624.98
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.04%	15	100,000,000.00	12,156,624.98	883,125.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	883,125.36	113,045,750.34
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	100,000,000.00	12,156,624.98	2,652,924.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	2,652,924.97	13,809,549.95
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	4,444,466.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	4,444,466.14	18,254,016.09
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.08%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	6,224,308.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	6,224,308.26	24,478,324.35
Cierre de Mes	feb-28-2021	22.55%	28	100,000,000.00	12,156,624.98	7,847,084.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	7,847,084.56	32,325,408.91
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	9,634,740.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	9,634,740.21	41,960,149.12
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.48%	30	100,000,000.00	12,156,624.98	11,246,082.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	11,246,082.62	53,206,231.74
Cierre de Mes	may-31-2021	23.08%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	13,025,566.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	13,025,566.79	66,231,798.53
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	100,000,000.00	12,156,624.98	14,739,256.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	14,739,256.97	80,971,055.50
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.82%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	16,507,348.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	16,507,348.01	97,478,403.51
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.95%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	18,290,110.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	18,290,110.69	115,768,514.20
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.87%	30	100,000,000.00	12,156,624.98	19,987,450.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	19,987,450.54	135,755,964.74
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	100,000,000.00	12,156,624.98	21,747,557.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	21,747,557.90	157,503,522.64
Saldo para Demanda	nov-12-2021	25.03%	12	100,000,000.00	12,156,624.98	22,451,510.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	12,156,624.98	22,451,510.46	180,005,033.10

28
32



Medellin, noviembre 12 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagare 1410092035.

Titular HENRY HUMBERTO MARTINEZ S
Cédula o Nit. 79.493.215
Obligación Nro. 1410092035.
Mora desde octubre 3 de 2020

Tasa máxima Actual 23,03%

Liquidación de la Obligación a oct 3 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	84.500.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	10.797.764,55
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	95.297.764,55

Saldo de la obligación a nov 12 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	84.500.000,00
Interes Corriente	10.797.764,55
Intereses por Mora	19.610.994,80
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	114.908.759,35

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

HENRY HUMBERTO MARTINEZ S

Concepto	Fecha de pago u proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interesa remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital Pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a sumas y pesos	Total abonando pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio pesos después del pago	Saldo interés mora un pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct-3-2020			84.500.000,00	10.797.764,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	0,00	95.297.764,55
Saldo para Demanda	oct-18-2020	0,00%	0	84.500.000,00	10.797.764,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	0,00	95.297.764,55
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	28	84.500.000,00	10.797.764,55	1.407.948,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	-407.948,39	96.705.672,94
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	84.500.000,00	10.797.764,55	2.848.256,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	2.848.256,06	98.196.023,67
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	4.415.111,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	4.412.111,35	99.703.875,30
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	5.915.677,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	5.916.077,94	101.213.842,49
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	84.500.000,00	10.797.764,55	7.287.332,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	7.287.332,70	102.585.007,25
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,21%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	8.797.852,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	8.797.852,84	104.095.657,49
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	84.500.000,00	10.797.764,55	10.150.394,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	10.149.994,27	104.457.748,02
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	11.663.479,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	11.663.479,40	106.981.243,95
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	84.500.000,00	10.797.764,55	13.111.212,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	13.111.212,14	109.408.916,69
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,94%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	14.605.264,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	14.605.264,28	109.933.028,63
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	16.103.268,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	16.103.268,99	111.401.333,94
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	84.500.000,00	10.797.764,55	17.545.221,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	17.545.221,17	112.844.035,72
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	84.500.000,00	10.797.764,55	19.033.223,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	19.033.223,89	114.330.968,44
Saldo para Demanda	nov-12-2021	23,03%	12	84.500.000,00	10.797.764,55	19.810.594,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.500.000,00	10.797.764,55	19.810.594,80	114.908.759,45



26

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/feb./2023

Página

1

11001310304520210005600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	466	28/febrero/2023 06:23:13p.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

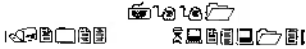
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79493215	HENRY HUMBERTO MARTINEZ		DEMANDADO
	SANCHEZ		

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות - תביעה

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO





República de Cuba
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 13 de Agosto D. C.
Teléfono 110 C. G. P.

Se le ha otorgado el número de expediente 06-03-32 por el presente traslado
al interesado para que comparezca al acto 1446 del
procedimiento que se le ha asignado el número 07-03-2
a las 09-03-32
Cada vez que

(29-22)